



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 22 de Diciembre de 2004

Número 245

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .1 a 4
Ministerio de Medio Ambiente4 a 6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León6

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ...6 y 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila7 a 13
Diversos Ayuntamientos13 a 24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.630/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 296-94)

y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 17 de diciembre de 2004.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL	TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02 05	2004 01317046
0111	10	05100515533	FORESPAN 96, S.L.	CL	LOS SOTILLOS	05400	ARENAS DE SA	02 05	2004 01059541
0111	10	05101165534	EL PINCHO RICO, S.L.	CL	BIENVENIDO SANCHE	05192	COLILLA LA	03 05	2004 01027441
0111	10	05101165534	EL PINCHO RICO, S.L.	CL	BIENVENIDO SANCHE	05192	COLILLA LA	03 05	2004 01035756
0111	10	05101217468	BETA JARDINES, S.L.	CT	AVILA-BURGOHONDO	05002	AVILA	03 05	2004 01036009
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	050010023728	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL	ALVARO DE LUNA 15	05400	ARENAS DE SA	03 05	2004 01304305
0521	07	050010023728	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL	ALVARO DE LUNA 15	05400	ARENAS DE SA	03 05	2004 01304315
0521	07	050010023728	MUÑOZ GARCIA JOSE	CL	ALVARO DE LUNA 15	05400	ARENAS DE SA	03 05	2004 01304325
0521	07	050012976164	VELAYOS MARTIN FIDEL PRU	UR	PUENTE VIEJO 1	05291	MAELLO	03 05	2004 01304931
0521	07	050015192212	ANTOLIN PUENTE EUSEBIO V	CL	JOSE ANTONIO 13	05001	AVILA	02 05	2004 01306285
0521	07	050015192212	ANTOLIN PUENTE EUSEBIO V	CL	JOSE ANTONIO 13	05001	AVILA	02 05	2004 01306295
0521	07	050015192212	ANTOLIN PUENTE EUSEBIO V	CL	JOSE ANTONIO 13	05001	AVILA	02 05	2004 01306305
0521	07	050015768249	GOMEZ MEDINA MARIA JOSE	CL	VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	02 05	2004 01306598
0521	07	050015819072	SANCHEZ HERRAEZ GREGORIO	PP	DON CARMELO 18	05001	AVILA	02 05	2004 01306659
0521	07	050015819072	SANCHEZ HERRAEZ GREGORIO	PP	DON CARMELO 18	05001	AVILA	02 05	2004 01306669
0521	07	050015819072	SANCHEZ HERRAEZ GREGORIO	PP	DON CARMELO 18	05001	AVILA	02 05	2004 01306679
0521	07	050015887881	DIAZ LOPEZ JULIO MIGUEL	CL	BIENVENIDO SANCHE	05192	COLILLA LA	02 05	2004 01306699
0521	07	050015887881	DIAZ LOPEZ JULIO MIGUEL	CL	BIENVENIDO SANCHE	05192	COLILLA LA	02 05	2004 01306700
0521	07	050015887881	DIAZ LOPEZ JULIO MIGUEL	CL	BIENVENIDO SANCHE	05192	COLILLA LA	02 05	2004 01306710
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CT	ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	03 05	2004 01307194
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CT	ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	02 05	2004 01307205

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J CT	ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	02	05	2004	01307215
0521	07	050017005607	ALONSO FERNANDEZ JOSE LU PP	SAN ROQUE 6	05003	AVILA	02	05	2004	01307598
0521	07	050017005607	ALONSO FERNANDEZ JOSE LU PP	SAN ROQUE 6	05003	AVILA	02	05	2004	01307609
0521	07	050017005607	ALONSO FERNANDEZ JOSE LU PP	SAN ROQUE 6	05003	AVILA	02	05	2004	01307619
0521	07	050018408265	MARTIN RUBIO BENIGNO	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	02	05	2004	01308377
0521	07	050018408265	MARTIN RUBIO BENIGNO	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	02	05	2004	01308387
0521	07	050018408265	MARTIN RUBIO BENIGNO	CL VIRGEN DE COVADON	05005	AVILA	02	05	2004	01308397
0521	07	050019345529	GONZALEZ CIFUENTES SAGRA UR	PUNTEVEIEJO 1	05291	MAELLO	03	05	2004	01309246
0521	07	051000178838	HERRAEZ AGUSTINOS MARIA	CL DOCTOR LORENZO VE	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	01310165
0521	07	051000594928	GERMAIN ESTEBANEZ JESUS	CL PASEO DE SAN ROQU	05003	AVILA	02	05	2004	01310407
0521	07	051002798040	GARCIA GOMEZ CARLOS	CL TAJO 35	05113	BURGOHONDO	02	05	2004	01311640
0521	07	051002798040	GARCIA GOMEZ CARLOS	CL TAJO 35	05113	BURGOHONDO	02	05	2004	01311651
0521	07	051002798040	GARCIA GOMEZ CARLOS	CL TAJO 35	05113	BURGOHONDO	02	05	2004	01311661
0521	07	051003104804	AVANZI --- FABIO	CL FRANCISCO GALLEGO	05002	AVILA	03	05	2004	01311832
0521	07	051003104804	AVANZI --- FABIO	CL FRANCISCO GALLEGO	05002	AVILA	03	05	2004	01311842
0521	07	051003104804	AVANZI --- FABIO	CL FRANCISCO GALLEGO	05002	AVILA	03	05	2004	01311853
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	01312479
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	01312489
0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	01312499
0521	07	100036516440	RIVERA BORREGO JACINTO	CL NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	01312590
0521	07	100036516440	RIVERA BORREGO JACINTO	CL NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	01312600
0521	07	100036516440	RIVERA BORREGO JACINTO	CL NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	01312610
0521	07	280194536726	YUNTA ARIZA CONCEPCION	CL FRAY VICENTE ESTR	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	01313317
0521	07	280194536726	YUNTA ARIZA CONCEPCION	CL FRAY VICENTE ESTR	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	01313328
0521	07	280384334707	RUIZ REPULLO AITOR	UR AVELLANEDA 19	05400	ARENAS DE SA	03	05	2004	01314257
0521	07	280384334707	RUIZ REPULLO AITOR	UR AVELLANEDA 19	05400	ARENAS DE SA	03	05	2004	01314267
0521	07	280384334707	RUIZ REPULLO AITOR	UR AVELLANEDA 19	05400	ARENAS DE SA	03	05	2004	01314277
0521	07	280450861852	ROCHEL CERA FRANCISCO JA	CL BILBAO 16	05003	AVILA	03	05	2004	01314904
0521	07	281123130806	PEREZ AMO MARIA ANGELES	AV CONSTITUCIÒN 12	05430	ADRADA LA	02	05	2004	01315430
0521	07	281123130806	PEREZ AMO MARIA ANGELES	AV CONSTITUCIÒN 12	05430	ADRADA LA	02	05	2004	01315440
0521	07	281123130806	PEREZ AMO MARIA ANGELES	AV CONSTITUCIÒN 12	05430	ADRADA LA	02	05	2004	01315450
0521	07	360061004835	PUENTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2004	01315702
0521	07	360061004835	PUENTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2004	01315712
0521	07	360061004835	PUENTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03	05	2004	01315722
0521	07	470033120429	LOZANO GARCIA TEODORO	CL COMANDANTE S/N	05211	BERNUY ZAPAR	03	05	2004	01316430
0521	07	470033120429	LOZANO GARCIA TEODORO	CL COMANDANTE S/N	05211	BERNUY ZAPAR	03	05	2004	01316440

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	281090362788	MARTIN GALLEGO LUIS JAVI	CL LOS MESONES 70	05270	TIEMBLO EL	02	28	2004	11156090
0521	07	281090362788	MARTIN GALLEGO LUIS JAVI	CL LOS MESONES 70	05270	TIEMBLO EL	02	28	2004	11156100

Número 4.629/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

*Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones***EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emiti-

dos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 17 de diciembre de 2004

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	05100584645 DILLA SANCHEZ VALERO	CL SEGRES (UR LA ATA	05270	TIEMBLO EL	04 05	2004 00551413
0111	10	05100978002 URBASER, S.A.Y DRAGADOS	CL ANTONIO LOZANO 3	05400	ARENAS DE SA	06 05	2004 01348561
0111	10	05101136030 GOMEZ BERMEJO JUAN MANUE	CL MIGUEL DE CERVANT	05600	BARCO DE AVI	03 05	2004 01010203
0111	10	05101265766 CYR TAMARSA, S.L. UNIPER	CL TRIANA 57	05220	MADRIGAL DE	02 05	2004 01343125
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	051002712356 MARTIN GARCIA MONICA	CL PACO SEGOVIA 54	05230	NAVAS DEL MA	03 05	2004 01322866
0521	07	281056047323 CLEMENTE VAQUERO ANTONIO	CL ENTREPRADOS 9	05294	CA ADA LA	02 05	2004 01324160

Número 4.653/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

De acuerdo con el R.D. 249/1988 de 18 de Marzo, por el que se modifican los arts. 2º 9º y 14º

del R.D. 916/1985 de 25 de Mayo, sobre procedimiento abreviado de tramitación de concesiones hidroeléctricas con potencia nominal no superior a 5.000 KVA., esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en conocimiento que se ha solicitado una concesión de aguas con destino a uso industrial de aprovechamiento hidroeléctrico con las siguientes características:

PETICIONARIO: Eduardo Tapia Alonso D.N.I. 07763332 - G

DOMICILIO: C/ María Auxiliadora, 27 pr. C, 37004 Salamanca

DENOMINACIÓN: Santa María
CAUDAL: 2.500 litros por segundo
CORRIENTE: Garganta de Santa María
TERMINO MUNICIPAL: Candeleda
PROVINCIA: Ávila
EXPEDIENTE: 38.487/04

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por el R.D. 849/1986 de 11 de Abril se tramita esta petición, si bien se denegara la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicado en el apartado 3º del citado artículo.

Durante el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, el peticionario y cuantos lo deseen podrán presentar proyectos en competencia dentro de la limitación de la potencia indicada. Dicha presentación se realizará en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid en la Avda. de Portugal nº 81, primera planta. Acompañando a los proyectos se presentará una instancia concretando la correspondiente petición, solicitando cuando proceda la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbres que se consideren necesarias y formulando, en todo caso, la petición que se curse al órgano competente en materia de Industria y Energía en cuya jurisdicción se ubique la central, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de aquellas, subestaciones y líneas de media y baja tensión de conexión de la central a la red eléctrica o a la industria a que se destine la energía. Con la instancia y el proyecto se acompañarán la documentación prescrita en el R.D. 249/1988 de fecha 18 de Marzo, y R.D. 916/1985 de 25 de Mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Madrid, 16 de Diciembre de 2004

El Jefe de Area de Gestión Medioambiental e Hidrogeología, *Enrique de Diego Sanz.*

Número 4.655/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaria de Aguas

A N U N C I O

CONCESIÓN DE AGUAS EN COMPETENCIA DE PROYECTOS PARA UN APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO.

De acuerdo co el R.D. 249/1988 de 18 de Marzo, por el que se modifican los art. 2º, 9º y 14º del R.D. 916/1985 de 25 de Mayo, sobre procedimiento abreviado de tramitación de concesiones hidroeléctricas con potencia nominal no superior a 5.000 KVAñ, esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en conocimiento que se ha solicitado una concesión de aguas con destino a uso industrial de aprovechamiento hidroeléctrico con las siguientes características:

PETICIONARIO: Eduardo Tapia Alonso D.N.I. 07763333-G

DOMICILIO: C/ María Auxiliadora, 27 pr. C. 37004 - Salamanca

DENOMINACIÓN: "Alardos"

CAUDAL: 2.500 litros por segundo

CORRIENTE: Garganta de Alardos

TERMINO MUNICIPAL: Candeleda

PROVINCIA: Ávila

EXPEDIENTE: 38.488/04

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de Abril se tramita esta petición, si bien se denegara la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3º del citado artículo.

Durante el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, el peticionario y cuantos lo deseen podrán presentar proyectos en competencia dentro de la limitación de la potencia

indicada. Dicha presentación se realizara en las oficinas de la confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid en la Avda. de Portugal nº 81, primera planta. Acompañando a los proyectos se presentará una instancia concretando la correspondiente petición solicitando cuando proceda la decalración de utilidad pública, la imposición de servidumbres que se consideren necesarias y formulando, en todo caso, la petición que se curse al órgano competente en materia de Industria y Energía en cuya jurisdicción se ubique la central, la solicitud de autorización de las instalaciones electromecánicas de aquellas, subestaciones y líneas de media y baja tensión de conexión de la central a la red eléctrica o a la industria a que se destine la energía. Con la instancia y el proyecto se acompañarán la documentación prescrita en el R.D. 249/1988 de fecha 18 de Marzo, y R.D. 916/1985 de 25 de Mayo.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Madrid, 16 de Diciembre de 2004

El Jefe de Area de Gestión Medioambiental e Hidrogeología, *Enrique de Diego Sanz*.

– oOo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.654/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por ENDESA COGENERACIÓN Y RENOVABLES S.A., ha sido solicitada la ocupación de terreno (0,06375 Ha.) con destino a Una línea eléctrica subterránea de 20 Kv y un vial, en la Vía Pecuaría "Cañada Real Leonesa Oriental", en el término municipal de Navalperal de Pinares en la provincia de Ávila, durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace3 publico para general conocimiento.

Ávila, 28 septiembre de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– oOo –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.647/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Fundación Cultural se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1/2004 que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Fundación en sesión celebrada el día 16 de diciembre del actual, financiado con mayores ingresos realizados de los previstos inicialmente del Presupuesto de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los

motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- **Oficina de presentación:** Registro General

- **Órgano ante el que se reclama:** Junta de Gobierno de la Fundación.

Ávila, a 16 de Diciembre de 2004

El Presidente, *llegible*.

- o0o -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.663/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de diciembre de dos mil cuatro, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL “TIRO DE PICHÓN” ARUP 3/9. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN. Rpte. Doña Rosario Varas de Vega. Paseo San Roque nº 7, 3º G. 05003 Ávila.

TÉCNICO REDACTOR: D. Miguel Ángel Medrano Rivilla.

OTROS INTERESADOS: ARQUIS, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES. C/ San Pedro Bautista, nº.5. 05005 ÁVILA.- D. MANUEL ANGEL GARCIA MARTIN.- Plaza de Italia, nº.7. 05001 AVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Avila.- Registro de la Propiedad de Avila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento (Sección de Carreteras).- Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de

Vías Pecuarias).- RENFE. Delegación Patrimonio y Urbanismo. C/ Legión VII, Nº.5. LEÓN.- Servicio Territorial de Cultura. Plaza Fuente El Sol, nº.1. 05001-AVILA -

SITUACIÓN: TIRO DE PICHÓN.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: A) - Referencia catastral: 8219505UL5081N0001RS; 8219501UL5081N0001FS y 8820201UL5082S0001DF urbanizable y 059000000004000013FI rústica. Tomo 1.734, libro 460, folio 219, finca nº 1.375, inscripción 40º. - Referencia catastral: 8219505UL081N0001RS y 8219501UL50181N0001FS. - Referencia catastral: 8820201UL5082S0001DF, terrenos urbanizable, y 059000000004000012FR, terrenos rústico. B) Referencia catastral: 8219504UL5081N0001KS. Tomo 1.127, libro 85, folio 151, finca nº 4.688, inscripción 3º. C) Referencia catastral: 8219507UL5081N0001XS. Tomo 1.263, libro 157, folio 167, finca nº 9.495. D) Referencia catastral: 8219506UL5081, tomo 1.263, libro 157, folio 171, finca nº 9.497, inscripción 1a. E) Referencia catastral: 8219508UL5081N0001IS, tomo 1.263, libro 157, folio 175, finca nº 9.499. F) Referencia catastral: 5808002UL5050N0001FY, tomo 2.020, libro 608, folio 158, finca nº 44.774, inscripción 1º.

Visto el proyecto presentado por la Junta de Compensación, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 17 de septiembre de 2004. Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector 3/9 “TIRO DE PICHÓN” el cual resultó aprobado definitivamente el 28/11/03 (BOP 9/02/04).

Examinado entonces el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- Con fecha de 21 de septiembre de 2004, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el Plan Parcial Sector 3/9 “TIRO DE PICHÓN”, promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación al amparo del art. 82 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y

ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de febrero de 2004.

Asimismo, el Proyecto de Urbanización que se tramita complementa a su vez el Proyecto de Actuación del Sector aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004, modificado el 28 de octubre de 2004 (BOP 23/11/04)

II.- DOCUMENTACIÓN. El proyecto de obras de urbanización presentado, ha sido redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE de Avila el 17 de septiembre de 2004, complementado documentos visados el 9 de diciembre de 2004, tiene el siguiente contenido:

I.- MEMORIA.- 1.0. Objeto del proyecto .- Situación.- 1.1.- Antecedentes.- Proceso urbanístico.- 1.2.- Características del terreno.- 1.3.- Servicios y obras a ejecutar.- 1.4.- Descripción de las obras.- 1.5.- Superficies.- 1.6.- Plan de ejecución obras.- 1.7.- Plazo de ejecución de las obras.

II.- Anexos.- II. 1.- Sistema viario.- 11.2.- Saneamiento.- 11.3.- Abastecimiento agua sanitaria.- 11.4.- Energía eléctrica baja tensión.- 1.1.5.- Alumbrado Público.- 1.1.6.- Energía eléctrica media y alta tensión.- 1.1.7.- Abastecimiento gas natural.- 11.8.- Accesibilidad.

III.- Pliego General de Condiciones.- IV.- Mediciones y presupuestos.- V.- Documentación Gráfica.

ANEXOS: Presupuesto y Medición.- Pliego de Condiciones.- Proyecto Baja Tensión para urbanización ARUP 3/9 Tiro de Pichón.- Proyecto Red de Alumbrado Público para urbanización ARUP 3/9 Tiro de Pichón.- Separata Sistema General Interno (Calle A).

PLANOS.- 1.- Situación- Relación con PGOU de Avila.- 2.- Plano topográfico- estado actual.- 3.- Zonificación y usos.- 4.- Cotas y replanteo.- Del 5 al 18 Sistema Viario.- Del 19 al 20 Red de Saneamiento.- Del 21 al 22 Red de Abastecimiento Agua y Riego.- Del 23 al 24 Zonas Verdes.- Del 25 al 26 Red M.T.- Del 27 al 32 Red de Distribución Eléctrica B.T.- Del 33 al 34 Red de Alumbrado

Público.- Del 35 al 36 Red de Telecomunicaciones.- Del 37 al 38 Red de Distribución de Gas Natural.

III.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Por parte del Ingeniero Industrial Municipal, con fecha 30 de septiembre de 2004, se informó:

“Después de examinar la documentación presentada por el interesado sobre el expediente de referencia, he de indicar que no existe inconveniente técnico alguno para que el expediente siga su tramitación reglamentaria, por lo que se informa FAVORABLEMENTE “

IV.- INFORME SOBRE JARDINERÍA.- El Aparejador Municipal informa con fecha 24 de septiembre de 2004 respecto al tema de JARDINERÍA, se ha podido comprobar lo siguiente:

No se describe en la Memoria, ni en la Mediciones del Proyecto las especies que se van a colocar, únicamente se señala que serán coníferas y otras especies a decidir por la Dirección Facultativa.

Se describe en la Memoria que se utilizará un sistema de riego mediante difusores y aspersores, con los correspondientes programadores para conseguir el automatismo de la red. Este es el sistema adecuado para el tipo de jardín que se pretende realizar, si bien, la definición de las líneas de riego y situación de aspersores y difusores en los planos no parece la más adecuada ya que se observa que el riego no cubrirá en su totalidad la zona de césped.

En cuanto a las bocas de riego, se ha comprobado, que son suficientes para las zonas señaladas en el proyecto de urbanización en la zona situada más al norte.

Hay que señalar, como puntos concretos a mejorar, los siguientes:

- Se deberán señalar claramente las distintas especies a colocar en la zonas verdes con indicación de tamaños y medidas.

- En cuanto al RIEGO, se deberán presentar planos más detallados con indicación exacta de la situación de aspersores y difusores y en los que se incluya el área de barrido (o riego) de cada uno de ellos con el fin de comprobar el riego total de la zona verde y la no invasión de caminos, calzadas, paseos etc. En este mismo plano se señalarán todos los circuitos o sectores de riego con indicación clara y exacta de la colocación de llaves, programadores (incluida la línea eléctrica que los alimenta), y todas las piezas necesarias para conseguir el riego correcto y el automatismo total.

- Con el fin de proteger TODAS las zonas a ajardinar durante la ejecución de las obras de urbanización y de las construcciones de las viviendas, se deberá, a juicio del técnico municipal que suscribe, realizar un cerramiento con postes y alambrada metálica o similar de 2.00 metros de altura. (En la Memoria del proyecto figura un cerramiento de 1,00 metro de altura).

- Se ha comprobado la existencia de varias glorietas o rotondas en la calzada o vía pública. Será necesario el ajardinamiento TOTAL de las mismas, (césped, plantas, flores de temporada y sistema de riego automático).

- Sería conveniente que se presentase en este Ayuntamiento unos planos más detallados donde se señalen y especifiquen claramente tanto las especies a colocar y fundamentalmente el sistema de riego con indicación de piezas y donde se recoja lo señalado en puntos anteriores.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el técnico municipal que suscribe, como responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Avila, informa que queda pendiente el informe definitivo del Proyecto de Urbanización TIRO DE PICHÓN, hasta que no se presente la documentación señalada anteriormente."

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.

Visto el proyecto presentado, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 17 de septiembre de 2004, y vistas las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y teniendo en cuenta el Proyecto de Urbanización presentado se tramita por acuerdo de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación, en desarrollo de las previsiones del Plan General, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 65, 68 y 95), y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 19 de febrero de 2004 (arts. 243 y 253). Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, conforme las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/04), considerando también las determinaciones del proyecto de modificación del citado Plan Parcial que se tramita simultáneamente; así como teniendo en cuenta que el proyecto reseñado se tramita al mismo tiempo que el Proyecto de Actuación, y sin perjuicio de los informes y documen-

tación que deban recabarse, en su caso, tales como los relativos a infraestructuras, electricidad, jardinería y arqueología, La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2004 acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector ARUP 3/9 "TIRO PICHÓN" del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Medrano Rivilla, visado por el COACyLE el 17 de septiembre de 2004, promovido por los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y someter el expediente al trámite de información pública.

Tercero.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el mismo, y del periodo de información pública al que se someterá, y del resultado de la tramitación de la Modificación del Proyecto del Plan Parcial y de la aprobación del Proyecto de Actuación que se tramitan simultáneamente en expedientes aparte. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3º. planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cuarto.- Concluida la información pública, recabados los informes pertinentes y complementada la documentación presentada, en su caso, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en El Diario de Ávila el

día 7 de octubre de 2004, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 6 de octubre de 2004, durante el plazo abierto al efecto se formularon alegaciones por ARQUIS, S.L. y D. Manuel Ángel García Martín, las cuales fueron a su vez contestada por la propia Junta de Compensación.

VII.- ALEGACIONES.

VII.1.- La Sociedad ARQUIS, S.L., mediante escrito de entrada de 29 de octubre de 2004 (n.º registro 21.429) formula las siguientes alegaciones: 1ª.- El sistema general viario proyectado debe ajustarse al definido en el proyecto de urbanización del sector "Fuente de la Alpargata". 2ª.- Deben revisarse las pendientes excesivas de la red de saneamiento.- 3ª.- Deben proyectarse las conexiones con los sistemas generales, y concretamente con el viario de la actual calle Manuel Gómez Moreno hasta su rasante con el puente sobre la vía.- 4ª.- Debe justificarse la suficiencia de la red de saneamiento para la evacuación de agua del sector, así como la conexión de la red de pluviales fuera del sector.- 5ª.- Debe considerarse que el sistema general viario proyectado se asienta sobre una zona de vertederos, por lo que deberá preverse tapar y ocultar visual e higiénicamente estos vertidos.- 6ª.- Debe especificarse si el bordillo achaflanado se proyecta para toda la urbanización.- 7ª.- Deben asegurarse las zanjas sobre las que se apoya el saneamiento en las zonas de vertedero.- 8ª.- El hormigón proyectado para las zanjas de la red de gas y para el viario debe adecuarse a la normativa vigente.- 9ª.- Debe proyectarse el vallado de las zonas ajardinadas.- 10ª.- Debe especificarse el Plan de ejecución de obras de la conexión del sistema general viario con el sector "Fuente de la Alpargata".- 11ª.- Deben proyectarse las cargas eléctricas necesarias para cubrir la demanda existente.- 12ª.- Deben aportarse los acuerdos suscritos con la compañía eléctrica para aumentar la sección de los conductores.

VII.2.- D. Manuel Ángel García Martín, en representación de la Junta de Compensación "Fuente de la Alpargata", mediante escrito de entrada de 9 de noviembre de 2004 (n.º registro 22.049), formula las siguientes alegaciones: Primera. a) No se justifica la naturaleza del sistema general viario proyectado. b) No procede incluir el tramo del viario general previsto en el proyecto de urbanización del ARUP 3/9. c) Si la única justificación del sistema general viario proyectado obedece a la orografía del terreno de la zona destinada a vertedero, ello es responsabilidad de los propietarios afectados. d) La Junta de Compensación del sector 1/11 no puede ver afectados sus compro-

misos suscritos para el desarrollo del Plan Parcial "Fuente de la Alpargata" por las modificaciones introducidas en el sistema general viario. Segunda: El proyecto de urbanización debe prever las conexiones de las canalizaciones de saneamiento e infraestructuras a las redes existentes.

VII.3.- A la vista de las alegaciones presentadas, la Junta de Compensación "Tiro de Pichón", mediante escrito de 16 de noviembre de 2004 (n.º de registro 22.437) manifestó lo siguiente: 1) El convenio suscrito entre el Ayuntamiento y los promotores del Plan Parcial "Fuente de la Alpargata" se hizo sin participación alguna por parte de los propietarios del sector "Tiro de Pichón". 2) La red de saneamiento está correctamente trazada, sin las excesivas pendientes que se denuncian. 3) La conexión del sistema general viario se produce hasta el puente sobre el ferrocarril, y no hasta el sector colindante. 4) La red de saneamiento se ha efectuado de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales. 5, 6 y 7) La dirección facultativa adoptará las medidas necesarias para corregir todo lo relativo al asentamiento sobre el vertedero, el canto del bordillo y los apoyos de saneamiento. 9) El vallado de las zonas verdes está correctamente proyectado. 10) La urbanización se realizará en una única etapa siguiendo el proceso lógico para su correcta ejecución. 11) Las redes eléctricas y las potencias previstas se ajustan a la normativa aplicable. 12) El proyecto de desvío y soterramiento de las vías de media y alta tensión se ha redactado siguiendo las directrices de la Consejería de Industria y de las compañías titulares de las líneas, sin que se haya firmado acuerdo alguno al respecto.

VIII.- INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.- En sesión celebrada el 27 de octubre de 2004, el proyecto de urbanización ha sido autorizado con prescripciones por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Dichas prescripciones son las siguientes: A) Todos los movimientos de tierra a realizar en los viales calles N, B y Q deberán llevar la intervención arqueológica que corresponda. B) Como complemento al estudio presentado, se deberá aportar un plano de dispersión del yacimiento, congruente con el informe presentado por la empresa que ha realizado los trabajos arqueológicos. C) Si en los movimientos de tierras apareciera algún resto arqueológico se aplicaría el art. 60 de la Ley 12/2002 en cuanto a la paralización de las obras. D) No podrá realizarse ningún trabajo de remoción de tierras sin la correspondiente autorización expresa del Servicio Territorial de Cultura. E)

Todos los movimientos de tierra en la ejecución o las actuaciones de edificación que conlleve la urbanización que esté dentro de este ámbito deberán contar con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio.

Con fecha de entrada en la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del 22 de noviembre de 2004 (nº. registro 20041560004117), la Junta de Compensación aportó el correspondiente compromiso sobre el cumplimiento de las prescripciones establecidas al efecto.

IX.- INFORME DE ARQUEOLOGÍA.- Por parte de la Arqueóloga Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2004, se informó: "La aparición de un yacimiento arqueológico tras los sondeos realizados en el Plan Parcial hizo que se procediera a la excavación en área de una buena parte de la zona afectada. Sin embargo no se ha excavado en su totalidad apreciándose la existencia de fosas sin excavar en los viales N, B y Q.

Por todo ello en estos viales se deberá ejecutar la actuación arqueológica prevista según los acuerdos de la Comisión Territorial de Patrimonio. Se deberá aportar a este Ayuntamiento el proyecto de actuación arqueológica aprobado por la Junta de Castilla y León.

X.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- El proyecto presentado se complementa, a su vez, con el pliego de condiciones administrativas particulares para la contratación de las obras, y la correspondiente separata que recoge las obras relativas al sistema general viario denominado calle A. Dichas obras serán sufragadas teniendo en cuenta que la Junta de Compensación asumirá la urbanización de la parte equivalente al carácter local de dicho viario que asciende a 22 metros de sección, conforme lo establecido en el propio Plan Parcial y en el Proyecto de Actuación aprobado. En consecuencia, la Junta de Compensación "Tiro de Pichón" asumirá el 55% del coste, mientras el 45% restante será sufragado por el Ayuntamiento y la Junta de Compensación "Fuente de la Alpargata", teniendo en cuenta el siguiente presupuesto de ejecución material:

Capítulo 1.- Viario (completo) 1.140.487,70 euros

Capítulo 2.- Red de Saneamiento (parcial) 35.696,05 euros

Capítulo 6.- Alumbrado público 46.363,52 euros

Capítulo 9.- Señalización 15.766,60 euros

Capítulo 10.- Medios de seguridad y salud 7.581,95 euros

XI.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido con fecha 10 de diciembre de 2004 el siguiente informe por el Ingeniero Municipal de C.C. y P.

- Viales: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcórcques en la sección tipo de aceras.

- Saneamiento: se establece correctamente la red en el plano correspondiente. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600 y la tubería tipo Borondo o similar de campana con junta tórica de goma.

- Abastecimiento: se piensa que la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada.

- Sistema general interno: el técnico que suscribe se muestra conforme con lo establecido en el documento, Separata Calle A, así como en el anexo a la memoria del mismo de fecha 2 de diciembre de 2004.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE la aprobación del documento presentado.

XII.- FUNDAMENTACION JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial SECTOR ARUP 3/9 "TIRO DE PICHÓN", aprobado definitivamente el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/04), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de Octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la

redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240, y en los mismos términos que también quedan reguladas en el Plan Parcial aprobado el 28 de noviembre de 2003 (BOP 9/02/04), modificado el 28 de octubre de 2004 (BOP 23/11/04).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.- El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del SECTOR ARUP 3/9 "TIRO DE PICHÓN", como complemento del Proyecto de Actuación aprobado el 18 de noviembre de 2004, cuya actuación se promueve por el sistema de compensación.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento (art. 198 a 205 del Reglamento de Gestión Urbanística). En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente.

CUARTO.- DETERMINACIONES.- El proyecto presentado responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.). Por lo tanto, no podría entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y la Ley 5/1999, requisito éste que se cumple con la aprobación definitiva del citado del proyecto de actuación producida el 18 de noviembre de 2004.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería y de arqueología.

En este punto también debe darse respuesta igualmente a las alegaciones presentadas, lo que se produce en los términos que la contestación dada por la Junta de Compensación. En este sentido, debe tenerse en cuenta respecto a las determinaciones técnicas cuestionadas que las mismas han sido debidamente informadas por los ingenieros municipales.

Por lo que se refiere a las alegaciones de la Junta de Compensación "Fuente de la Alpargata" deben desestimarse las mismas considerando que el sistema general viario ahora proyectados sustituye en todo caso a cualquier otro proyectado con anterioridad. Igualmente, la necesidad de acometer de una forma unitaria la ejecución del sistema general viario ya se previno en el propio Plan Parcial del Miro de Pichón", lo cual obedece a razones de oportunidad puramente técnicas, dada la interrelación existente en las unidades de obra correspondientes a las partes del viario consideradas sistema general y sistema local.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas en respecto a la ejecución del sistema general viario.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en

relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se realizará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3). En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en El Diario de Ávila.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 13 de enero de 2004, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, LA JUNTA DE GOBIERNO, POR MAYORÍA ABSOLUTA, AC ACORDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial SECTOR ARUP 3/9 "TIRO DE PICHÓN", promovido por la Junta de Compensación, redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Medrano Rivilla, y visado por el COACyLE el 17 de septiembre de 2004 y 9 de diciembre de 2004.

Dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras, e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, y las correspondientes en materia de arqueología, electricidad, carreteras y de aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además de lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización del sistema general viario.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación corres-

pondiente, y a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en materia de jardinería e infraestructuras en general. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los L 'puestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/199 de 13 de enero).

Ávila, 17 de diciembre de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

– oOo –

Número 4.611/04

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2004, conforme al siguiente:

INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	13.000,00
2	Impuestos Indirectos.	6.900,00.
3	Tasas y Otros Ingresos.	6.000,00
4	Transferencias Corrientes.	14.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	1.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	2.000,00
7	Transferencias de Capital.	12.600,00
TOTAL INGRESOS		56.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	16.000,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	18.500,00
4	Transferencias Corrientes.	3.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	18.000,00
7	Transferencias de Capital.	500,00
TOTAL GASTOS		56.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretario-Interventor agrupada con los municipios de Tolbañós y Pozanco.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santo Domingo de las Posadas a 1 de diciembre de 2004

El Alcalde, *Tarsicio Rodriguez Garcia*.

Número 4.612/04

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
PIEDRAHÍTA**

E D I C T O

Dº. ANGEL ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta hace público que, contra el acuerdo adoptado el 28 de octubre de 2004, por el que se efectuó la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2004 y de la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

1.1. INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	364.131,05
2	Impuestos indirectos	73.238,77
3	Tasas y otros ingresos	204.454,95
4	Transferencias corrientes	536.897,27
5	Ingresos patrimoniales	9.524,79
7	Transferencias de capital	802.652,27
9	Pasivos financieros	389.096,24
TOTAL INGRESOS		2.379.995,55

1.2. GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	483.193,22
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	529.355,27
3	Gastos financieros	7.294,81
4	Transferencias corrientes	21.879,01
6	Inversiones reales	1.214.608,67
9	Pasivos financieros	123.664,57
TOTAL GASTOS		2.379.995,55

PLANTILLA

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

I. Con habilitación de carácter nacional

	N.º de plazas	GRUPO
1.1. Secretario-Interventor	1	B

II. Escala de Administración General.

	N.º de plazas	GRUPO
2.4. Subescala Subalterna	1	E

B) PERSONAL LABORAL. 18

C) PERSONAL EVENTUAL. 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales .

En Piedrahíta a 10 de diciembre de 2004

El Alcalde, *Angel Antonio López Hernandez.*

- oOo -

Número 4.633/04

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS**A N U N C I O****Presupuesto General Ejercicio de 2004**

De conformidad con los arts 112.3 de la ley 7/85 y 150,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre , así como el 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/04/86 , y habida cuenta que el Ayuntamiento , en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2004, adoptó el acuerdo de Aprobación Inicial de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2004.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES CAPITULO

Cap.	Denominación	Euros
1º	Impuestos directos	28.700,00
2º	Impuestos indirectos	10.000,00
3º	Tasas y otros ingresos	18.000,00

4º Transferencias corrientes 32.000,00

5º Ingresos patrimoniales 5.200,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º Enajenación de invers. reales 14.000,00

7º Transferencias de capital 56.336,00

9º Pasivos financieros 18.996,01

TOTAL INGRESOS 183.232,01**GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap.	Denominación	Euros
1º	Gastos de personal	32.500,00
2º	Gastos de bienes corrientes y servicios	70.000,00
3º	Gastos financieros	601,01
4º	Transferencias corrientes	6.500,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6º Inversiones reales 67.631,00

9º Pasivos financieros 6.000,00

TOTAL GASTOS 183.232,01

II) APROBAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL.

A) PLAZA DE FUNCIONARIOS.

1.- Con habilitación Nacional.

1.1-Secretaría-Interventora: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Velayos a 8 de Diciembre de 2004

El Alcalde, *llegible.*

- oOo -

Número 4.634/04

AYUNTAMIENTO DE ADANERO**A N U N C I O**

Habiendo finalizado el período de información pública, y no habiéndose formulado alegaciones con-

tra las modificaciones que se planteaban, de acuerdo con el artículo 17, 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, el acuerdo provisional se entiende como definitivamente aprobado, procediéndose, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del citado artículo 17a a la publicación del acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo.

ACUERDOS PROVISIONALES AUTOMÁTICAMENTE ELEVADOS A DEFINITIVOS EN EL PLENO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2004

SEPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación ordenanza y tasa por recogida de basura, el Pleno, tras deliberación y encontrando conforme la modificación de esta Tasa, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la tasa de recogida de basura, siendo las tarifas a regir las siguientes:

- Por Vivienda unifamiliar: 22,00 Euros/año.

- Por establecimiento industrial o comercial: 34,00 Euros/año.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se exponga al público esta modificación de las tarifas de la ordenanza por espacio de treinta días con anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de oír reclamaciones.

Tercero.- Que en el supuesto de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación u observación contra esta modificación de la ordenanza, el presente acuerdo será elevado a definitivo sin más, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ALCANTARILLADO.- Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación Ordenanza y tasa por alcantarillado.

Sometida a una amplia deliberación, en la que por el concejal D. Félix Martín Martín, se expuso que habría de plantearse la viabilidad económica de la depuradora, y si de momento no sería conveniente dejarla fuera de servicio, pues considera que está sobredimensionada para la población de Adanero.

Por Don Cruz Labajos Portela, se quiere dejar constancia de que las subidas que inicialmente se proponen se consideran excesivas, reflexión que hace extensible a todas las tasas que hoy se tratan de modificar.

Por el Alcalde se contesta que el funcionamiento de las depuradoras, en municipios como el nuestro, será de carácter obligatorio en un par de años, y que por tanto hay que acometer su funcionamiento y gestión de la misma, y respecto al incremento de la tasa, si bien excede de IPC anual, no es menos cierto que se llevan varios ejercicios sin modificar las cuantías, y que aún con una mayor subida no alcanzarían a cubrir sus costes.

El Pleno, tras el debate, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la tasa de alcantarillado, siendo las tarifas a regir, las siguientes:

- Por concesión de licencia de acometida: 106,00 Euros.

- Por cada acometida a a la red de alcantarillado: 17,00 Euros/ año.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se exponga al público esta modificación de las tarifas de la ordenanza por espacio de treinta días con anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia al objeto de oír reclamaciones.

Tercero.- Que en el supuesto de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación u observación contra esta modificación de la Ordenanza, el presente acuerdo será elevado a definitivo sin más, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación Ordenanza y tasa por abastecimiento de agua, el Pleno, tras deliberación y encontrando conforme la modificación de esta Tasa, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la tasa por abastecimiento de agua, siendo las tarifas a regir las siguientes:

- Concesión de licencia de enganche. . . . 106 Euros.

- Cuota semestral por acometidas latentes. 5,00 Euros.
- Cuota semestral por acometidas en servicio 8,00 Euros.
- sanción por contador fuera de servicio: 18 Euros./semestre
- Facturación por consumo semestral:
 - del 0 m3 a 30 m3. . . . 00 Euros/m3.
 - De 30 m3 a 45 m3. . . . 0,33 Euros/m3
 - A partir de 45 m3. . . .0,54 Euros/m3.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se exponga al público esta modificación de las tarifas de la ordenanza por espacio de treinta días con anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de oír reclamaciones.

Tercero.- Que en el supuesto de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación u observación contra esta modificación de la Ordenanza, el presente acuerdo será elevado a definitivo sin más, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

DECIMO.- PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.- Dada cuenta del expediente que se tramita para la modificación ordenanza y cuota a aplicar en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, fijado en la actualidad en el 2,4 por 100 del importe de la obra, ejecución o instalación; proponiéndose ahora fijarlo en el 1,2 por 100, a fin de intentar reactivar la actividad constructora en el municipio; el Pleno, tras deliberación y encontrando conforme la modificación de la cuota, lo que supone la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo el canon siendo la tarifa a regir el 1,20 por 100 del importe de la obra, construcción o ejecución.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, y artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, se exponga al público esta modificación de la ordenanza por espacio de treinta días con anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de oír reclamaciones.

Tercero.- Que en el supuesto de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación u observación contra esta modificación de la ordenanza, el presente acuerdo será elevado a definitivo sin más, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

En Adanero, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

El Alcalde-Presidente, *Gabriel Gil Ortega*.

– oOo –

Número 4.635/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Conforme a lo determinado en los artículos 70.2 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora se las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica a continuación el texto íntegro de la norma reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de pastos, Maderas y otros en los Montes de utilidad pública de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004, pudiendo en su caso, los interesados legítimos impugnar la misma mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos, de acuerdo con los artículos 19.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y 10.1 b), 46.1 de la Ley 29/1998.

ORDENANZA FISCAL Nº 23 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS, MADERAS Y OTROS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Art. 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el aprovecha-

miento de pastos, maderas y otros, en los montes de utilidad pública de este Ayuntamiento”.

Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento de pastos, maderas y otros aprovechamientos privativos o especiales sobre los Montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento.

Art. 3º.- Sujeto Pasivo.

Son Sujetos Pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los montes de utilidad pública en beneficio particular por encontrarse en uno de los siguientes supuestos:

a) Los propietarios de ganado ovino, caprino, vacuno y caballar, que pasten en los montes de utilidad pública.

b) Los adjudicatarios de aprovechamientos: maderables, de grava, piedras, apicultura, turísticos y otros, llevados a cabo por cualquiera de los procedimientos de licitación pública establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes.

c) En general los que se beneficien del aprovechamiento privativo o especial de montes de Utilidad Pública en beneficio particular, se haya concedido o no la autorización, licencia, concesión o adjudicación correspondiente.

Art. 4º.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice el aprovechamiento, o desde que se inicie el mismo si se procedió sin la preceptiva licencia.

Para los aprovechamientos periódicos, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural

Art. 5.- Cuantía de la tasa.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en los siguientes apartados:

1.- Tarifa primera:

Aprovechamiento de pastos en los Montes de Utilidad Pública nº 4 y nº 5 y Dehesa Boyal de El Llano:

Ganado Vacuno	30 €
Ganado Caballar	80 €
Ganado Ovino, caprino y de cerda	5 €

El ganado que pascen en más de un monte durante el año así como los aprovechamientos concedidos por 6 meses, tendrán una reducción del 50%.

2.- Tarifa Segunda:

Cuando se utilicen procedimientos de licitación, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

3.- Tarifa tercera:

Aprovechamientos apícolas anuales.

Por cada cajón o colmena 3 €

4.- Tarifa cuarta:

Otros aprovechamientos:

Piedra 10 € por m³

Grava 6 € por m³

Leña 0,02 € por Kg

Los aprovechamientos no incluidos en las tarifas se valorarán tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento, para lo cual se solicitarán al menos dos presupuestos fijándose la cuota de la tasa, por la media aritmética de los mismos.

Art. 6.- Aprovechamientos fraudulentos.

El pastoreo de ganado abusivo pagará el doble de lo fijado en la tarifa primera del artículo anterior, a estos efectos se considerará abusivo el no declarado durante los dos primeros meses del ejercicio y el que se realice sin atenderse a las normas de la Comunidad Autónoma, costumbre y las reglas contenidas en los antiguos contratos de acogimiento de ganado.

Los aprovechamientos distintos de los anteriores que fraudulentamente se realicen sin la preceptiva autorización, también abonarán el doble del importe de la tasa.

Art. 7.- Normas de Gestión y periodo de cobro.

1).- Los beneficiarios de aprovechamientos regulados en la tarifa primera del artículo 5 de esta ordenanza vendrán obligados a presentar la correspondiente declaración dentro de los dos primeros meses del ejercicio. En función de las declaraciones presentadas, el Ayuntamiento elaborará el correspondiente padrón que será aprobado, previa exposición pública de 15 días naturales, antes del 30 de junio del año correspondiente.

2).- Los beneficiarios de aprovechamientos regulados en la tarifa segunda deberán satisfacer el importe de la tasa de conformidad con lo establecido en el

pliego de condiciones que ha servido de base para la adjudicación o autorización, pudiendo exigir el depósito previo de su cuantía o también una garantía definitiva que abarque el importe de una anualidad.

3).- Los beneficiarios de aprovechamientos regulados en las tarifas tercera y cuarta, deberán satisfacer el importe total de la tasa como depósito previo a su solicitud.

Posteriormente el Ayuntamiento concederá o denegará el aprovechamiento, en este último caso se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4).- En la liquidación de los aprovechamientos fraudulentos se requerirá informe de los agentes de la autoridad, el cual se notificará a los afectados para que aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días adoptando el órgano competente la resolución liquidatoria correspondiente que se notificará al interesado y en su caso se incluirá en el padrón correspondiente.

Art. 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a los mismos correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto por la legislación tributaria estatal

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada el 28/10/04 por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Candeleda, 16 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

– oOo –

Número 4.636/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2004 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

Artículo 2º.

El tipo de gravamen será el 0,5 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,9 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y del 1 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 3º.

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 3 €.

Disposición final.

La presente modificación, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, excepto el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza urbana que se aplicará a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el siguiente apartado del artículo tercero que queda redactado como sigue:

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

3.- El tipo de gravamen será el 2,75 por 100.

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue: Artículo 6º.- Tipo de gravamen.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1- para la ejecución de obras en general el 0,5 %

2.- En los supuestos de que se inicien las obras antes de su autorización el 1,5 %.

3.- Las parcelaciones o segregaciones urbanísticas y las realizadas en terrenos rústicos el 2 % con un importe mínimo de 90 €.

4.- Licencias urbanísticas de primera ocupación el 0.25%

Las licencias para la instalación de grúas pagarán la cuota de 90 € por cada trimestre o fracción.

Artículo 8º.- Devengo

4.- Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores la licencia de primera ocupación y la de instalación de grúas que deberán ingresarse antes de la solicitud en función del coste real de la obra ejecutada y del tiempo que figure en la solicitud para las grúas.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

1.- Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1. a):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante, excepto en las licencias de primera ocupación y la instalación de grúas que deberá depositarse el importe al presentar la solicitud.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

Artículo 6º.- Tarifa.

- | | |
|---|-------------|
| 1. Certificaciones de acuerdos o resoluciones referentes a un periodo superior a un año | 6 Euros |
| 2. Certificaciones urbanísticas | 30 Euros |
| 3. Por cada fotocopia | 0.10 Euros. |
| 4. Por compulsas (incluyendo hasta tres copias) | 0.6 Euros. |
| Por cada copia de más | 0.15 Euros |

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

Art. 6.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años	3
De hasta 10 años	2,8
De hasta 15 años	2,6
De hasta 20 años	2,4

Art. 7.1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 26 %.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue:

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RD Leg 2/2004, de 4 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,1

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL DE CANDELEDA

Se modifican los siguientes artículos que quedan redactados como sigue

Art. 5º.- Cuota tributaria

Se reducirá en un 15% la cuota al segundo y siguientes miembros de una misma unidad familiar, siempre que la relación de parentesco sea de consanguinidad en primer grado.

Las presentes modificaciones han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de octubre de 2004 y entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01/01/2004 salvo la modificación del tipo de urbana, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 16 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.641/04

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General

para el ejercicio del año 2005, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Berrocalejo de Aragona, a 15 de Diciembre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.642/04

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2005, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Mediana de Voltoya, a 15 de Diciembre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.643/04

AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2005, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Ojos Albos, a 15 de Diciembre de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.644/04

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES**A N U N C I O**

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 de la misma norma, se hace público que esta Corporación, en sesión extraordinaria de 2 de noviembre de 2.004, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas, reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 112004, concesión de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2.003, que afecta al Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2.004 y que presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida	Consig. inicial	Crédit. Extraord.	Consig. definitiva
4.22	6.300,00	2.561,64	8.861,64
Total credits extraordinarios		2.561,64	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subconcepto	Prev. inicial	Remanente aplicado	Prev. definitiva
870.00	0	2.561,64	2.561,64
Total remanente aplicado		2.561,64	

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Navatejares, a 9 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Julián Antonio Sánchez García*.

Número 4.646/04

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**E D I C T O**

No habiendo sido objeto de reclamación las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos y de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 2.004, quedan definitivamente aprobadas, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones. Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados: Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts.

108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004 Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.3.- Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se modifica la cuota a aplicar, quedando establecida de acuerdo con las siguientes cantidades:

Viviendas y Domicilios particulares en casco urbano 18 €.

Industrias, comercios y establecimientos públicos 46 €.

Viviendas y Domicilios particulares en Extrarradio 46 €.

1.4.- Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Se modifican las tarifas aplicables, quedando redactadas de acuerdo a las siguientes cantidades:

Tarifa 1. Suministro de agua.

Vivienda, cuota mínima anual 10 €

Por cada mc, hasta 100 mc 0,16 €.

Por cada mc desde 101 mc hasta 200 mc 0,17 €.

Por cada mc de 201 mc en adelante 0,25 €.

Tarifa 2. Acometidas a la Red.

Por cada vivienda o local comercial 250 €. más el coste de la obra civil ejecutada.

En Gavilanes, 15 de Diciembre de 2004

El Alcalde Presidente, *Antonio Padró Iglesias*.

– oOo –

Número 4.648/04

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

Advertidos errores en el Anuncio Número 4.158/04, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 220, de fecha 15 Noviembre 2004, relativos al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión del 30 de Septiembre de 2004, se procede a su corrección publicándose el presente anuncio y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004:

1º.- Modificar con efectos de 1 enero de 2005, las siguientes Tasas:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, fijándose las siguientes tarifas:

* Enganche o acometida a la red general de saneamiento: 218,89 €

* Cuota por servicio: 6,85 euros/año

- Tasa por prestación del servicio de distribución y abastecimiento de agua a domicilio, fijándose las siguientes tarifas.

* Enganche o acometida a la red general 218,89 €

* Cuota fija por servicio: 3,51 euros/año

* Canon contador: 7,39 euros/año

* Por consumo, cada tres meses, tarifas:

a) De 0 a 18 m3 0, 23 Euros/m3

b) De 19 m3 a 30 m3 0,30 Euros/m3

c) Más de 30 m3 0, 37 Euros/m3

La presente modificación empezara a regir a partir del 1 de enero de 2005 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el citado acuerdo con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Treinta días, contados a partir del día de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Oficina: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Fontiveros, 15 de Diciembre de 2004

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

– oOo –

Número 4.649/04

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

A N U N C I O

Siendo definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28 de octubre de 2004, modificando la Ordenanza Reguladora del Impuesto ' sobre Construcciones Instalaciones y Obras, al haber estado expuesto al público durante treinta días y no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos señalados por la Ley de dicha jurisdicción.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 del mencionado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de dicha modificación.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Su cuantía, vendrá determinada por las tarifas fijadas en el apartado siguiente, como resultado de aplicar a la base imponible, el tipo de gravamen.

2.- Su base imponible será el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, especificada en el presupuesto de la obra presentado por los interesados, siempre que hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra a realizar.

3.- El tipo de gravamen se fija en. el 2 %, con una cuota mínima de 10 euros.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gotarrendura a 16 diciembre de 2004
El Alcalde, *Ilegible*.

- oOo -

Número 4.652/04

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por D. RUBÉN PERALLÓN MORALES se solicita licencia municipal para construcción de vivienda uni-

familiar aislada en paraje "Felices" pol 2, parcela 211 de este municipio y por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306. 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 19 de noviembre de 2004

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

- oOo -

Número 4.599/04

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO REMOLINOS" CANDELEDA

A N U N C I O

Se convoca a Junta General Ordinaria a los componentes de la Comunidad de Regantes "Arroyo Remolinos" de Candeleda a celebrar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta villa, el día y hora señalados a continuación:

Primera convocatoria: 21:00 horas

Segunda convocatoria: 21:30 horas

Fecha: 8 de Enero

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Ajuste de cuentas del año 2003

3º.- Cuota para el ejercicio 2004

4º.- Estudio de los impagados y acciones a tomar
5º.- Arreglos a realizar en los cauces del Palancar y Las Posadas

6º.- Ruegos y Preguntas.

En Candeleda, a 23 de noviembre de 2004

El Presidente, *Benito Delgado Rodríguez*.